OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-097-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y HEALTHUMANA SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.681.610 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 098 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y acta de posesión del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020)., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** y por otra parte **ANA MARIA LAMOUROUX DUEÑAS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.045.513 de Bogotá D.C., en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **HEALTHUMANA SAS** con NIT 900.751.323-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de prórroga al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-097-2020** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-097-2020**, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE LOS INSUMOS Y/O BIENES REQUERIDOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS CORONAVIRUS COVID-19, DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, DE ACUERDO A LOS ANEXOS TECNICOS QUE DESCRIBEN LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y/O INSUMOS REQUERIDOS"* ***e)*** *Que, el pasado 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional colombiano por el término de treinta (30) días calendario y mediante el Decreto 420 del 18 de marzo 2020 la Presidencia de la República impartió instrucciones para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.* **f)** Que, en el artículo 8 del Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, " Por medio del cual s*e adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19*", se estableció que todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin límite de valor. **g)** Que, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, el Fondo Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., el pasado tres (03) de abril de 2020 suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.1487512 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. el cual tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR EL MODELO DE EXPANSIÓN HOSPITALARIA EN LAS INSTALACIONES DE CORFERIAS, COMO MEDIDA TRANSITORIA PARA LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS." **h)** Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, suscribió contrato de prestación de servicios por urgencia manifiesta con la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. – Corferias, con el fin de "*Contratar la prestación de los servicios por urgencia manifiesta de parte del recinto ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A para la realización logística, producción, montaje, desmontaje, adecuaciones, instalaciones y disposición de la infraestructura física necesaria para la ampliación de la red hospitalaria del distrito capital, de acuerdo a las necesidades de la subred integrada de servicios de salud centro oriente E.S.E con ocasión de la pandemia Covid – 19"*. **i.** Que, de conformidad con el requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-097-2020** por las razones allí expuestas. **j)** Que por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-097-2020** hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). CLAUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a

modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-097-2020, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboró: Luis Eduardo Bustos Florido – Técnico Administrativo – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
Revisó: Tatiana Ramírez Rodríguez – Abogada Contratista - Oficina de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.
Aprobó: Ramón Segura Molina – Director de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.